Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4747 - Decreto Nº 1476 REFORMA A LA LEY Nº 4640 - ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- A fin de dar cumplimiento con la norma del Artículo 19 de la Ley 4640 - Ley Orgánica de Municipalidades - los Consejos Deliberantes, sean de Municipalidades de Primera o Segunda Categoría deberán realizar el correspondiente sorteo para determinar la duración de los mandatos de sus señores miembros.

ARTICULO 2.- Dicho sorteo deberá practicarse dentro del plazo de diez días a partir de la vigencia de la presente Ley. En defecto del sorteo, se entenderá que el mandato de todos sus miembros es de dos años. En esta última circunstancia, el Poder Ejecutivo Provincial deberá convocar a elecciones para cubrir la totalidad de las vacantes.

ARTICULO 3. - De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa